

"Por el cual se deja sin efectos los artículos primero y segundo de la resolución No. 4017 del 12 de diciembre de 2024, y en su lugar se autoriza el cierre temporal a una sede educativa urbana de carácter oficial del municipio de Orocué del departamento de Casanare y se toman otras determinaciones"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En uso de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 084 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 contempla dentro de las competencias del Departamento frente a los municipios no certificados el de dirigir, planificar y administrar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Que, en razón a la construcción de la nueva infraestructura de la planta física, para la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa LA INMACULADA, se hizo necesario crear una nueva sede urbana en el municipio de Orocué, para que funcionara el ciclo de básica secundaria y media académica.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación expidió la Resolución 2341 del 26 de octubre de 2023 "Por la cual se crea una sede educativa urbana y se fusiona a la Institución Educativa la Inmaculada del municipio de Orocué" creando la sede Educativa Urbana CUNA DE LA VORAGINE, ubicada en el barrio el Porvenir del municipio de Orocué con código DANE 185230800015, para atender el ciclo de básica secundaria (grado 6º. a 9º. y el nivel de educación media académica (grados 10º y 11º) y la fusiona a la Institución Educativa LA INMACULADA.

Que mediante Resolución 2512 del 02 de noviembre de 2023, se actualizó el reconocimiento oficial Institución Educativa LA INMACULADA, identificada con código DANE 18523000085, ubicada en la diagonal 5º N° 4-35 del municipio de Orocué, para que preste el servicio de educación formal, en los niveles de Preescolar, Educación Básica (grados 1º a 9º) y nivel de educación media académica, (grados 10º y 11º).

Que mediante acta de entrega institucional de fecha 13 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación y el entonces rector de la Institución Educativa, suscribieron el recibo oficial de la Infraestructura Educativa en el marco del Contrato de Obra Pública 0485 de 2019, objeto: "CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA (BLOQUE PRIMARIA) Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INMACULADA SEDE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE."

"Por el cual se deja sin efectos los artículos primero y segundo de la resolución No. 4017 del 12 de diciembre de 2024, y en su lugar se autoriza el cierre temporal a una sede educativa urbana de carácter oficial del municipio de Orocué del departamento de Casanare y se toman otras determinaciones"

700.15.15

Que pese a que dicho recibo se llevó a cabo formalmente, por diversas razones no se llevaron a cabo actos para garantizar la prestación de servicios educativos en la sede educativa CUNA DE LA VORAGINE.

Que, en el mes de diciembre de 2023, la Secretaría de Educación nombró a la señora HAKELIN PEDRAZA PEDRAZA, en el empleo de Directivo Docente – Rectora de la Institución Educativa LA INMACULADA y su correspondiente sede educativa, la CUNA DE LA VORAGINE.

Que en atención a los diferentes requerimientos de la señora rectora, se manifestó la imposibilidad de prestar el servicio educativo en la sede CUNA DE LA VORAGINE, entre ellos, Oficio No. 005 del 23 de enero de 2024, por lo que, la Dirección de Cobertura realizó visita técnica a dicha sede, suscribiéndose el informe correspondiente, ya que se evidenciaron algunas circunstancias constructivas, documento que fue objeto de traslado a la Dirección Técnica de Construcciones de la Secretaria de Infraestructura toda vez que desde dicha unidad se ejecutó la obra pública, sumado a que se requería garantizar también los servicios de aseo y vigilancia de las instalaciones de la sede en mención.

Que mediante nota interna No. 23 del 13 de agosto de 2024, el Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación, indicó entre otras cosas, que *"la sede Cuna de la Vorágine, no ha sido utilizada por encontrarse una serie de condiciones que representan un riesgo para la integridad de estudiantes y docentes"*.

Que en atención a lo anterior, evidencia que en la vigencia 2024, la Institución Educativa LA INMACULADA, prestó el servicio de educación formal, en los niveles de Preescolar, Educación Básica (grados 1° a 9°) y nivel de educación media académica, (grados 10° y 11°) en doble jornada, con menos de 1.000 estudiantes.

Que por su parte, HAKELIN PEDRAZA PEDRAZA, Rectora de la Institución Educativa La Inmaculada de Orocué, presentó solicitud a la entidad del reconocimiento adicional del 20%, indicando que durante la vigencia 2024, prestó el servicio de educación formal, en los niveles de Preescolar, Educación Básica (grados 1° a 9°) y nivel de educación media académica, (grados 10° y 11°) en doble jornada, con menos de 1.000 estudiantes.

Que de conformidad con los Decretos 887 y 2000 de 2023 derogados por el Decreto No. 284 de 2024, este último en su artículo 12, estableció el **reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única**. Entre ellas que el Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, tendrá un reconocimiento adicional del 20%, condiciones que cumplió la Institución Educativa La Inmaculada durante la vigencia 2024.

"Por el cual se deja sin efectos los artículos primero y segundo de la resolución No. 4017 del 12 de diciembre de 2024, y en su lugar se autoriza el cierre temporal a una sede educativa urbana de carácter oficial del municipio de Orocué del departamento de Casanare y se toman otras determinaciones"

700.15.15

Que mediante Resolución 4017 del 12 de diciembre de 2024, se resolvió derogar la Resolución 2341 del 26 de octubre de 2023 "Por la cual se crea una sede educativa urbana y se fusiona a la Institución Educativa la Inmaculada del municipio de Orocué y la Resolución 2512 del 02 de noviembre de 2023", acto que una vez comunicado a la Dirección de Cobertura, se advirtió la necesidad de mantener vigentes los actos administrativos, recomendando el cierre temporal del mismo teniendo en cuenta la situación de infraestructura de la sede, y la imposibilidad de prestar el servicio educativo en la sede Cuna de la Vorágine de manera temporal, por lo que se hace necesario dejar sin efectos, los artículos primero y segundo de la Resolución 4017 de 2024.

Que es deber de la Secretaría de Educación de Casanare, atender oportunamente las novedades que sobre el funcionamiento de los establecimientos educativos estatales se presenten.

En mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efectos, los artículos primero y segundo de la Resolución 4017 de 12 de diciembre de 2024, a través de las cuales se revocaron las Resoluciones 2341 del 26 de octubre de 2023 y 2512 del 02 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el CIERRE TEMPORAL de la Sede CUNA DE LA VORAGINE, identificada con código DANE 18523000085, ubicada en la diagonal 5° N° 4-35 del municipio de Orocué, perteneciente a la Institución Educativa LA INMACULADA del municipio de Orocué, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 3°. Una vez se superen las razones que dieron lugar a la expedición de la presente resolución, se realizará la correspondiente reactivación del servicio educativo en la mencionada sede.

ARTÍCULO 4°. Ordénese el reconocimiento adicional de que trata el artículo 12 del Decreto No. 284 de 2024, a la Directiva Docente HAKELIN PEDRAZA PEDRAZA, quien se identifica con la C.C. No. 63.516.753, Rectora de la Institución Educativa La Inmaculada de Orocué, en la cual se viene prestando el servicio educativo en más de una jornada y cuenta con menos de 1.000 estudiantes.

"Por el cual se deja sin efectos los artículos primero y segundo de la resolución No. 4017 del 12 de diciembre de 2024, y en su lugar se autoriza el cierre temporal a una sede educativa urbana de carácter oficial del municipio de Orocué del departamento de Casanare y se toman otras determinaciones"

700.15.15

ARTÍCULO 5°. Remítase copia a la Dirección de Cobertura, para que se adelante el trámite de actualización en el DUE ante la subdirección de Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

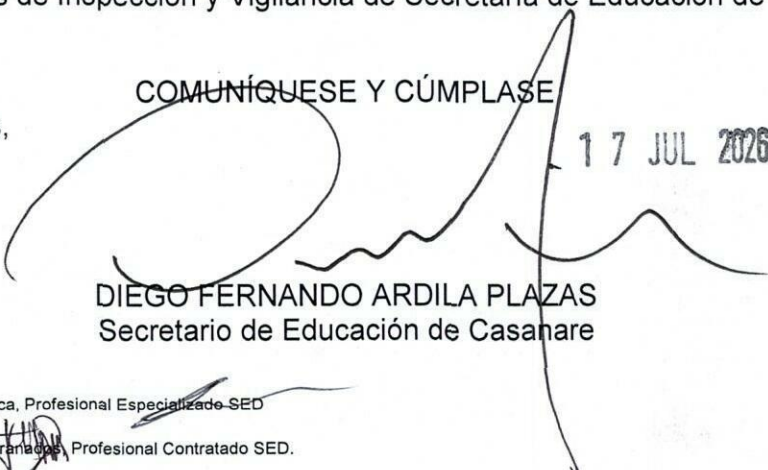
ARTÍCULO 6°. Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa, Dirección de Calidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será comunicada a través de Inspección y Vigilancia de Secretaría de Educación de Casanare.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los,

17 JUL 2026


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Revisó: Robert Morales Salamanca, Profesional Especializado SED

Apoyó proyección: Julieth Peña Granada, Profesional Contratado SED.

Proyectó: Ruth Mogollón Rodríguez, Profesional Contratada Inspección y vigilancia.